REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 113-2014/APCI-OGA**

Miraflores, 30 de mayo de 2014

**VISTOS:**

La Resolución N° 150-2010/CIS-APCI de la Comisión de Infracciones y Sanciones, el Memorándum N° 200-2014/APCI-DOC, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Memorándum N° 043-2014/APCI-CIS-ST de la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones y la Liquidación de Multa N° 00100-2014 elaborada por la Unidad de Contabilidad y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y sus modificatorias, se establece que la APCI tiene la función de aplicar, previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Nº 27692 y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-RE, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el mismo que contiene las disposiciones que rigen para la clasificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento, el procedimiento administrativo sancionador, las sanciones correspondientes y determina cuales son los órganos e instancias de investigación y resolución administrativas;

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 150-2010/CIS-APCI de fecha 22 de julio de 2010, la Comisión de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional resuelve imponer la sanción de amonestación a la ONGD ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL OASIS DE AMOR - ONG OASIS DE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - APCI - Mariene C. Cabrera Laurente Asesora

AMOR otorgándosele un plazo de treinta (30) días calendario para que cumpla con subsanar la conducta que ha dado lugar a la sanción;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones señala que las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación, para que en un plazo de treinta (30) días calendario cumplan con subsanar la conducta que ha dado lugar a la sanción. Transcurrido dicho plazo, sin que haya cesado la conducta infractora corresponderá la aplicación de una multa equivalente a 10% de la UIT por cada día que pase sin que haya subsanado la infracción, hasta un máximo de 10 UIT;

Que, a través del Memorándum N° 043-2014/APCI-CIS-ST de fecha 05 de mayo de 2014, la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones comunica que la Resolución antes mencionada tiene la condición de firme;

Que, mediante Memorándum N° 200-2014/APCI-DOC de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección de Operaciones y Capacitación remite debidamente visada la relación de instituciones sancionadas que no han subsanado las infracciones cometidas a fin de proceder a la determinación del monto de la multa, entre las cuales figura el administrado la ONGD ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL OASIS DE AMOR - ONG OASIS DE AMOR;

Que, la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración, a partir de la información que obra en los documentos del Visto ha elaborado la Liquidación de Multa N° 00100-2014, a través de la cual se realiza la determinación de la cuantía de la multa impuesta;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 028-2014/APCI-DE, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2007-RE, la Directiva Nº 003-2012/APCI-OGA, Instructivo para la Aplicación de la Sanción de Multa de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobada por Resolución Administrativa Nº 017-2012-APCI-OGA, en concordancia con el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Resolución Directoral

Ejecutiva Nº 008 -2013-APCI- DE y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DETERMINAR** que el monto de la multa impuesta a la **ONGD ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL OASIS DE AMOR - ONG OASIS DE AMOR,** en mérito a la Resolución N° 150-2010/CIS-APCI de fecha 22 de julio de 2010 asciende a **S/. 36.000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles)**.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la **ONGD ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL OASIS DE AMOR - ONG OASIS DE AMOR,** otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,

DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI